

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 fracción III, 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 115 y 116 de la Ley de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, Artículos 7 y 8 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 109 fracciones XVIII y XXII y 223 de la Ley Orgánica Municipal,

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE JONOTLA 2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO DE

JONOTLA

2021-2024



CÓDIGO DE CONDUCTA

H. AYUNTAMIENTO DE JONOTLA 2021 - 2024

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Código se entenderá por:

- I. Código de Conducta: Instrumento que orienta a las y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, cargos, comisiones ante situaciones en las que sea necesario tomar una decisión ética, asegurando su integridad y profesionalismo.
- II. Código de Ética: Instrumento para reforzar paulatinamente la conducta de las y los servidores públicos del Gobierno del Municipio de Puebla, que opere al mismo tiempo aspectos preventivos de gestión y de control, considerando además el contenido de principios y valores.
- III. Conducta: Manera con que las y los servidores públicos se relacionan en su vida y funciones.
- IV. Contraloría: Contraloría Municipal del Gobierno del Municipio de Jonotla, Puebla.

9

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 fracción III, 113 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 108 y 125 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, Artículos 7 y 49 de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas. Artículos 169 fracciones XVIII y XXIII y 223 de Ley Orgánica Municipal.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONOTLA 2021 – 2024

TITULO I CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para las y los servidores públicos que conforman la Administración Pública Municipal, así como para las y los prestadores de prácticas profesionales y servicio social.

ARTÍCULO 2.- El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (COEPCI) es el órgano colegiado de Servidores Públicos de los distintos niveles jerárquicos dentro del Ayuntamiento, será el encargado de promover la ética y la integridad pública, para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional, dar tratamiento a los señalamientos por desviaciones al Código de Conducta, y demás lineamientos o protocolos y, resolver respecto a los señalamientos por posibles conflictos de interés, impulsando la integridad de los Servidores Públicos implementando acciones permanentes que fortalezcan su comportamiento conductual.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Código se entenderá por:

- I. **Código de Conducta:** Instrumento que orienta a las y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, cargos, comisiones ante situaciones en las que sea necesario tomar una decisión ética, asegurando su integridad y profesionalismo.
- II. **Código de Ética:** Instrumento para reforzar positivamente la conducta de las y los servidores públicos del Gobierno del Municipio de Puebla, que abarca al mismo tiempo aspectos preventivos, de gestión y de control, consagrando además un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público.
- III. **Conducta:** Manera con que mujeres y hombres se comportan en su vida y acciones.
- IV. **Contraloría:** Contraloría Municipal del Gobierno del Municipio de Jonotla, Puebla.

- V. **Tesorería:** La Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jonotla, Puebla.
- VI. **Titular:** La persona que tenga la designación de Tesorera o Tesorero Municipal.
- VII. **Usuario:** Toda persona que acude a la Tesorería para la realización de algún trámite.
- VIII. **Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el servicio público.
- IX. **Servicio Público:** Actividad de la administración pública, regular y continua, encaminada a satisfacer las necesidades colectivas.
- X. **Servidor Público:** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.
- XI. **Valores:** Cualidades y aptitudes adquiridas a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje en el desempeño de las y los servicios públicos que se convierten en acciones eficaces, eficientes y positivas para la sociedad y las y los ciudadanos.

ARTÍCULO 4.- El presente Código tiene los siguientes objetivos:

- I. El objetivo principal del presente código es Orientar la actuación de las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Jonotla, Puebla en el desempeño de sus funciones, cargos y comisiones, o ante situaciones concretas que se les presenten en su actuar, a fin de que se conduzcan en su día a día bajo los principios, valores y conductas establecidas en este Código.
- II. Asegurar la aplicación eficiente, eficaz y honesta de la gestión administrativa y de los recursos que ejercen las dependencias y entidades del H. Ayuntamiento, apegado a la normatividad vigente, con el objeto de erradicar la corrupción.
- III. Ser un referente de cambio y contribución al crecimiento del H. Ayuntamiento por medio de la vigilancia de las actividades dentro del marco legal, profesional y servicio, procurando la mejora continua en los procesos de atención al ciudadano.

CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS, VALORES Y CONDUCTAS

ARTÍCULO 5.- Los principios que deben regir la conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Jonotla 2021 – 2024 son los siguientes:

- I. **Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- II. **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- III. **Eficiencia:** Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- IV. **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que ofrece la Administración Pública Municipal.
- V. **Honradez:** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- VI. **Imparcialidad:** Los Servidores Públicos brindarán a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- VII. **Integridad:** Actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- VIII. **Lealtad:** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Municipio les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares,

personales o ajenos al bienestar de la población y de la patria porque “la patria es primero”.

IX. Legalidad: Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

X. Objetividad: Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general; actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

XI. Profesionalismo: Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con la normatividad atribuible a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, a todas las personas con los que llegase a tratar.

XII. Rendición de cuentas: Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XIII. Transparencia: Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

XIV. Economía: En el ejercicio del gasto público, administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

ARTÍCULO 6.- Los valores que deben regir la conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Jonotla 2021 – 2024 son los siguientes:

- I. **Cooperación:** Los Servidores Públicos colaborarán entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus Gobernantes.
- II. **Honestidad:** Propiciar la verdad y justicia con integridad moral en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función dentro de la Administración Pública Municipal.
- III. **Igualdad de Género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- IV. **Igualdad y No Discriminación:** Los Servidores Públicos prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o afiliación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- V. **Equidad de género:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones de gobierno.
- VI. **Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva; así como evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- VII. **Liderazgo:** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.
- VIII. **Respeto:** Los Servidores Públicos otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la

aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento a través de la eficacia y el interés público.

IX. **Respeto a los Derechos Humanos:** Los Servidores Públicos respetarán los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

X. **Entorno Cultural y Ecológico:** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser éste el principal legado para las generaciones futuras.

ARTÍCULO 7.- Las conductas que deben regir a los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Jonotla 2021 – 2024 son las siguientes:

I. **Respeto:** Eliminar la violencia laboral. Construir entornos organizacionales libres de acoso y violencia donde se respete la dignidad dentro de un clima de respeto y seguridad.

i. **Vinculación:**

a. Principios: Equidad y Profesionalismo.

b. Valores: Respeto, Igualdad y no discriminación.

c. Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y comportamiento digno.

II. **Probidad:** Combate a la corrupción. Abstenerse cuando exista la posibilidad de obtener ventajas económicas y favores de cualquier tipo ajenos al desempeño de cargos, puestos o comisiones.

i. **Vinculación:**

a. Principios: Imparcialidad, Objetividad y Rendición de cuentas.

b. Valores: Honestidad e Interés público.

- c. Reglas de Integridad: Información pública y Cooperación con la integridad.
- III. **Inclusivo:** Erradicar actos de discriminación Conducirse con pleno respeto a los derechos humanos de las personas garantizando igualdad de condiciones en el trato y atención de la población.
- i. **Vinculación:**
- a. Principios: Equidad, Lealtad y Profesionalismo.
 - b. Valores: Igualdad y no discriminación y Respeto a los Derechos Humanos.
 - c. Reglas de Integridad: Actuación pública y Comportamiento digno.
- IV. **Diligente:** Eliminar la falta de profesionalismo Desempeñar las funciones o encomiendas con rectitud y transparencia en beneficio de la población, con el objeto de salvaguardar los objetivos y metas de la institución.
- i. **Vinculación:**
- a. Principios: Disciplina, Eficacia y Eficiencia.
 - b. Valores: Cooperación, Liderazgo y Respeto.
 - c. Reglas de Integridad: Trámites y servicios, Desempeño permanente con integridad.
- V. **Transparencia:** Responsabilidad en el manejo de la información pública. Manejar con responsabilidad la documentación e información, asegurando su preservación y confidencialidad.
- ii. **Vinculación:**
- a. Principios: Disciplina, Eficacia y Profesionalismo.
 - b. Valores: Honestidad y Liderazgo.
 - c. Reglas de Integridad: Trámites y Servicios, y Procedimiento Administrativo.
- VI. **Proactivo:** Compromiso con la encomienda en beneficio de los ciudadanos. Actuar con esmero, rapidez y eficacia en el cumplimiento de las obligaciones o encomiendas.
- i. **Vinculación:**
- a. Principios: Disciplina, Eficacia y Profesionalismo.
 - b. Valores: Honestidad y Liderazgo.
 - c. Reglas de Integridad: Trámites y Servicios, y Procedimiento Administrativo.
- VII. **Rectitud:** Combate a la Corrupción. Desempeñar las funciones públicas con actitud de apertura al diálogo, acercamiento y rendición de cuentas, así como de colaboración con la sociedad.
- i. **Vinculación:**
- a. Principios: Imparcialidad, Legalidad, Rendición de Cuentas e Integridad.
 - b. Valores: Interés Público y Liderazgo.

- i. Vinculación:**
- a. Principios: Integridad, Legalidad y Profesionalismo.
 - b. Valores: Honestidad y Respeto.
 - c. Reglas de Integridad: Actuación Pública e Información Pública
- XIII. Decoro:** Apego a la Ética Institucional. Ejecutar acciones, pensamientos y comportamientos que no violenten o transgredan a la normatividad vigente.

- i. Vinculación:**
- a. Principios: Integridad y Legalidad.
 - b. Valores: Respeto e Interés Público.
 - c. Reglas de Integridad: Actuación Pública y Desempeño Permanente con Integridad.
- XIV. Acercamiento con la Ciudadanía:** Ejercer una actitud de respeto, igualdad e inclusión con la ciudadanía dentro y fuera del área laboral para establecer un vínculo de Participación Ciudadana.

- i. Vinculación:**
- a. Principios: Equidad, Integridad y Profesionalismo.
 - b. Valores: Igualdad de Género y Respeto a los Derechos Humanos.
 - c. Reglas de Integridad: Comportamiento Digno y Recursos Humanos.
- XV. Identidad y Pertenencia:** Fomentar una mentalidad de estricto apego a la vigilancia y control de los procesos administrativos que a la Administración Pública Municipal confieran siempre procurando la igualdad, imparcialidad y legalidad.

- i. Vinculación:**
- a. Principios: Integridad, Legalidad y Profesionalismo.
 - b. Valores: Honestidad y Respeto.
 - c. Reglas de Integridad: Actuación Pública y Desempeño Permanente con Integridad.
- XVI. Comunicación:** Trato Laboral Fomentar, al interior de la Dependencia, un ambiente laboral con cordialidad, armonía, respeto, cortesía y organización, contribuyendo al trabajo en equipo.

- a. Vinculación:**
- a. Principios: Integridad y Lealtad.
 - b. Valores: Respeto y Cooperación.
 - c. Reglas de Integridad: Comportamiento digno.

- c. Reglas de Integridad: Control Interno, Procesos de Evaluación y Proceso de Auditoría.

VIII. **Conflicto de Intereses:** Ejercer el cargo público evitando situaciones en las que los intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses de la Administración Pública Municipal o de terceros.

i. **Vinculación:**

- a. Principios: Honradez, Legalidad, Profesionalismo y Rendición de Cuentas.
- b. Valores: Honestidad e Interés Público.
- c. Reglas de Integridad: Actuación Pública, Procesos de Evaluación y Procedimiento Administrativo.

IX. **Responsabilidad:** Marco normativo. Conocer y cumplir el marco normativo aplicable al ejercicio de sus funciones. Conocer y ejercer con responsabilidad los derechos y obligaciones que les corresponden en el ejercicio de sus funciones. Actuar exclusivamente dentro del ámbito de sus facultades y competencia. Informar a su superior los casos en que exista conflicto de intereses.

i. **Vinculación:**

- a. Principios: Integridad, Lealtad, Legalidad, Objetividad.
- b. Valores: Interés público, liderazgo.
- c. Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad

X. **Toma de decisiones:** Actuar con honestidad, transparencia y equidad en la toma de decisiones que realice como servidor público, anteponiendo siempre el interés público a los intereses personales.

i. **Vinculación:**

- a. Principios: Disciplina, Equidad y Transparencia.
- b. Valores: Honestidad, Igualdad de Género e Igualdad y no Discriminación.
- c. Reglas de Integridad: Comportamiento digno y Desempeño permanente con integridad.

XI. **Desarrollo Profesional:** Buscar de manera permanente e integral la actualización y formación profesional para el mejoramiento del desempeño profesional.

i. **Vinculación:**

- a. Principios: Eficiencia, Lealtad y Liderazgo.
- b. Valores: Cooperación y Liderazgo.
- c. Reglas de Integridad: Actuación Pública

XII. **Confidencialidad:** Guardar reserva absoluta de la información institucional conforme a las disposiciones legales y administrativas.

- c. **Reglas de Integridad: Actuación Pública y Desempeño Permanente con Integridad.** El incumplimiento de las conductas establecidas en el presente Código de Conducta, dará lugar al procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPITULO III DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 8.- Las reglas de integridad que deben regir a los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Jonotla 2021 – 2024 son las siguientes:

- I. **Actuación Pública:** conducir su actuar conforme a los principios y valores establecidos en este Código.
- II. **Información Pública:** conducir su actuación conforme a las leyes, reglamentos, principios y demás disposiciones normativas en materia de transparencia y protección de datos personales.
- III. **Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:** orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, con apego a la legislación aplicable.
- IV. **Programas Gubernamentales:** garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- V. **Trámites y Servicios:** atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- VI. **Recursos Humanos:** apegar los respectivos procedimientos a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad y transparencia.
- VII. **Procesos de Evaluación:** apegarse a los principios de legalidad e imparcialidad.
- VIII. **Procesos de Auditoría:** investigar, administrar y analizar la información que sea necesaria, de manera integral, legal e imparcial.
- IX. **Control Interno:** generar, obtener, utilizar y comunicar la información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad e imparcialidad.
- X. **Procedimiento Administrativo:** respetar las formalidades del procedimiento conforme al principio de legalidad.
- XI. **Desempeño Permanente con Integridad:** conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia.

XVII. **Relaciones interinstitucionales:** Interactuar y colaborar de manera respetuosa en el desarrollo de acciones con otras Dependencias o Entidades, utilizando la información de forma responsable y en apego a la normativa aplicable.

i. **Vinculación:**

- a. Principios: Profesionalismo, Integridad y Disciplina.
- b. Valores: Respeto, Cooperación y Liderazgo.
- c. Reglas de Integridad: Actuación Pública y Proceso de Auditoría.

XVIII. **Seguridad, Salud e Higiene:** Atender con responsabilidad cualquier síntoma que pueda comprometer el estado de salud, manteniendo el área de trabajo en óptimas condiciones y cumpliendo las medidas establecidas por las instancias correspondientes.

i. **Vinculación:**

- a. Principios: Disciplina y Profesionalismo.
- b. Valores: Honestidad y Respeto.
- c. Reglas de Integridad: Comportamiento digno y Desempeño Permanente con Integridad

XIX. **Vocación:** Uso y Asignación de Recursos. Hacer un uso y asignación de los recursos y servicios de manera transparente, imparcial, ahorrativa y siempre bajo el principio de austeridad.

i. **Vinculación:**

- a. Principios: Imparcialidad y Eficacia.
- b. Valores: Honestidad e Interés Público.
- c. Reglas de Integridad: Desempeño Permanente con Integridad.

XX. **Acceso a la Información:** Cuidar y manejar con cautela, responsabilidad y transparencia todo documento que se use y con el que se labore.

i. **Vinculación:**

- a. Principios: Disciplina y Transparencia
- b. Valores: Honestidad y Respeto.
- c. Reglas de Integridad: Comportamiento Digno y Control Interno.

XXI. **Atención Ciudadana:** Atender con responsabilidad, conocimiento de la normativa y estricta confidencialidad toda solicitud, queja o denuncia ciudadana, conociendo siempre el marco legal aplicable.

ii. **Vinculación:**

- a. Principios: Integridad, Honradez y Profesionalismo.
- b. Valores: Honestidad y Respeto.

- XII. **Cooperación con la Integridad:** cooperar con el Área o Dirección en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- XIII. **Comportamiento Digno:** conducir su actuar en forma digna sin pronunciar expresiones, adoptar comportamiento, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la Administración Pública Municipal.

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 9. – La y el Servidor Público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Código entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. – El C. Presidente Municipal quedara facultado para dispensar y disolver todas las dudas que se presenten con motivo de la interpretación del presente Código.

TERCERO. - Cualquier asunto no previsto el presente reglamento y que esté relacionado con los deberes, prohibiciones, obligaciones, sanciones y derechos de trabajadores y Servicios Públicos se deberán referir y apegar a lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo, Ley General De Responsabilidades Administrativas, Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Ley Orgánica Municipal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

CUARTO. – Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente a las Áreas de la Administración Municipal del Ayuntamiento, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.